CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
07 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:32
CONGRESO de la REPÚBLICA

MOCIÓN DE SALUDO

Moción de Orden del Día N° 12620

La Congresista de la República que suscribe, **JENY LUZ LÓPEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción.

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 1936, fue promulgada la Ley Nº 8433, que crea el Seguro Social Obrero Obligatotio marcando el inicio de la Seguridad Social en el Perú, adscrita al sector de Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable para las prestaciones de salud, económicas y sociales de la población asegurada.

Que, con la Ley Nº 27056, del 30 de enero de 1999, se publicó la Ley de creación del Seguro Social de Salud ESSALUD, en cuyo artículo 1 establece:

> *"Artículo 1- Creación, definición y fines:*
> *1.1 Créase sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público int erno, adscrito al sector de Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.*
> *1.2 Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otor gamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones ec onómicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos".*

Que, a la fecha, viene realizando atención ininterrumpida, en sus 88 años de vida institucional, prestando servicios con intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, en las distintas especialidades con la participación especializada de su personal médico, enfermeras, técnicos en enfermería y administrativos en sus 400 establecimientos a nivel nacional entre hospitales con distintas categorías, policlínicos y establecimientos especializados de salud en concordancia a lo establecido en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, que establece que *"Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud. El reglamento establece los criterios para la calificación de la situación de emergencia, las condiciones de reembolso de gastos y las responsabilidades de los conductores de los establecimientos".*

Por las consideraciones expuestas,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ACUERDA:

PRIMERO: Expresar el más ferviente saludo y reconocimiento a **EsSalud** por sus 88 años de creación y vida institucional al servicio de la población y de sus asegurados.

SEGUNDO: Transcribir el texto de la presente Moción de Saludo a la sra. **María Elena Aguilar Del Águila**, presidenta ejecutiva de ESSALUD, por su intermedio, hacer extensivo el saludo a su consejo directivo del Seguro Social de Salud-EsSalud, directores de redes, personal médico, enfermeras, técnicos en enfermería y personal administrativo que laboran en la referida institución.

Lima, 07 de agosto de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ MORALES Jeny Luz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 10:15:58-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Congresista de la República